

**CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONSEJO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES **MTRO. JOSÉ MARTÍN VÁZQUEZ VÁZQUEZ Y LIC. HÉCTOR JAVIER CRUZ IZAGUIRRE**, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL (LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### PRIMERA. DE “EL CONSEJO”:

I. DECLARA “**EL CONSEJO**”, POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO PRESIDENTE QUE:

- I.1 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 79 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, ES UN ORGANISMO DE CARÁCTER PERMANENTE, AUTÓNOMO, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ENCARGADO DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTARIAS DE LA MATERIA ELECTORAL; DE PREPARAR, DESARROLLAR Y VIGILAR LOS PROCESOS ELECTORALES ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE REFERÉNDUM Y PLEBISCITO;
- I.2 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MISMO COMPETE A SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL **MTRO. JOSÉ MARTÍN VÁZQUEZ VÁZQUEZ**, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO QUE LE FUE CONFERIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO CONFORME AL DECRETO 718, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN EDICIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2011, DONDE LE OTORGA EL CARGO DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA EFECTO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO;
- I.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN II, INCISO N), EL SECRETARIO EJECUTIVO, **LIC. HÉCTOR JAVIER CRUZ IZAGUIRRE**, CON EL ACUERDO DEL CONSEJERO PRESIDENTE, TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO ELECTORAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE ACUERDO 40/09/2011, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR LO QUE CUENTA IGUALMENTE CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA EFECTO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO;
- I.4 DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 108, FRACCIÓN V DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO AL SECRETARIO EJECUTIVO, CON EL ACUERDO DEL CONSEJERO PRESIDENTE, LE CORRESPONDE DESIGNAR O REMOVER, PREVIO CONOCIMIENTO DEL PLENO, EN LOS CASOS EN QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y PROFESIONAL PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES PERMANENTES DEL CONSEJO, O DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES; Y AL EFECTO, FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD QUE CORRESPONDA;

- I.5 QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TEMPORALES DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL, NECESARIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL 2011-2012;
- I.6 QUE CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA PARA EJERCERLA, CONFORME AL ACUERDO No. 68/10/2011 APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2011, Y
- I.7 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE DE SIERRA LEONA NUMERO 555, FRACCIONAMIENTO LOMAS 3ª. SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 78216, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

**SEGUNDA. DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:**

II. DECLARA “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, QUE:

- II.1 SE ENCUENTRA LEGALMENTE CAPACITADO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- II.2 QUE SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON CLAVE No. \_\_\_\_\_, y CON SU CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_.
- II.3 SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO: \_\_\_\_\_;
- II.4 RECONOCE EXPRESAMENTE QUE EL MOTIVO DE SU CONTRATACIÓN POR PARTE DE “EL CONSEJO”, ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SU RELACIÓN JURÍDICA CON EL MISMO SERÁ ESTRICTAMENTE DE CARÁCTER CIVIL, QUEDANDO SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- II.5 CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE SU CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS TEMPORALES, Y
- II.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE DE \_\_\_\_\_ DE LA COLONIA \_\_\_\_\_, CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_ EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SE OBLIGA A PRESTAR A **“EL CONSEJO”** SUS SERVICIOS EN FORMA TEMPORAL COMO **ASISTENTE ELECTORAL** EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, S. L. P. COADYUVANDO TEMPORALMENTE EN EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES:

- 1) ASISTIR Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE IMPARTA LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE **“EL CONSEJO”**;
- 2) RECORRER E IDENTIFICAR SU ÁREA DE RESPONSABILIDAD ASIGNADA;
- 3) ENTREGAR LAS CARTAS NOTIFICACIÓN A LOS CIUDADANOS INSACULADOS Y LLENAR EL TALÓN DE ACUSE DE RECIBO;
- 4) EN CASO DE NO TENER RESPUESTA FAVORABLE POR PARTE DEL CIUDADANO INSACULADO, PROCEDER A REALIZAR INVITACIÓN A LOS CIUDADANOS DE LA LISTA DE RESERVA;
- 5) IMPARTIR EL PRIMER CURSO DE CAPACITACIÓN A CIUDADANOS INSACULADOS YA SEA INDIVIDUAL O GRUPAL EN DOMICILIO PARTICULAR, ESPACIO ALTERNO Y LLENAR LAS HOJAS DE DATOS RESPECTIVAS;
- 6) INFORMAR DIARIAMENTE DE LOS AVANCES DE LA NOTIFICACIÓN DENTRO DE SU ÁREA DE RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO DE LOS INCIDENTES QUE SE PRESENTEN AL COORDINADOR MUNICIPAL Y/O SUPERVISOR ELECTORAL;
- 7) ENTREGAR NOMBRAMIENTOS A LOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA;
- 8) IMPARTIR EL SEGUNDO CURSO DE CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DE CASILLA Y LLENAR LA HOJA DE DATOS RESPECTIVA;
- 9) HACER VISITAS A LOS DOMICILIOS DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA PARA ACLARAR POSIBLES DUDAS SEGÚN SE REQUIERAN;
- 10) ELABORAR UN CALENDARIO DE SIMULACROS Y PONERLO A DISPOSICIÓN DEL COORDINADOR MUNICIPAL Y/O SUPERVISOR;
- 11) REALIZAR SIMULACROS Y/O PRÁCTICAS DE LA JORNADA ELECTORAL CON LOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA;
- 12) LLEVAR UN CONTROL DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN EL DESARROLLO DE SIMULACROS, MEDIANTE FORMATOS CORRESPONDIENTES;
- 13) REPORTAR LOS AVANCES DIARIOS DE LA ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS SOBRE LA SEGUNDA CAPACITACIÓN Y LOS SIMULACROS;
- 14) APOYAR EN LA RECOLECCIÓN DE PERMISOS DE LOS PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DE LOS INMUEBLES QUE SERÁN PROPUESTOS PARTA LA INSTALACIÓN DE CASILLA;
- 15) EFECTUAR LA ENTREGA DE NOTIFICACIONES A LOS PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DE LOS INMUEBLES APROBADOS POR **“EL CONSEJO”** PARA INSTALAR LA RESPECTIVA CASILLA;
- 16) COLABORAR EN LA FIJACIÓN DEL ROTULO EN EL QUE SE INFORMA DÓNDE SE INSTALARÁ LA CASILLA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL;
- 17) IDENTIFICAR A LOS RESPONSABLES DE LOS INMUEBLES EN DONDE OPERARAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y ACORDAR LA OPORTUNA APERTURA DE LAS INSTALACIONES;
- 18) COLABORAR EN LOS TRABAJOS PARA CONOCER LAS NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO DE LAS CASILLA ELECTORALES;
- 19) PRESENTAR AL COORDINADOR MUNICIPAL Y/O AL SUPERVISOR ELECTORAL EL CALENDARIO DE RUTAS DE ENTREGA DE MATERIAL ELECTORAL A LOS PRESIDENTES DE CASILLA DE SU ÁREA DE RESPONSABILIDAD;
- 20) ENTREGAR EL MATERIAL ELECTORAL A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DE SU ÁREA DE RESPONSABILIDAD;

- 21) PRESENTAR UN INFORME DIARIO AL COORDINADOR MUNICIPAL Y/O SUPERVISOR ELECTORAL DEL AVANCE DE ENTREGAS DE PAQUETES ELECTORALES A PRESIDENTES DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA;
- 22) APOYAR A LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN LA INSTALACIÓN Y CIERRE DE LA CASILLA RESPECTIVA;
- 23) COADYUVAR CON LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN EL TRASLADO DEL PAQUETE ELECTORAL AL ORGANISMO ELECTORAL QUE CORRESPONDA;
- 24) AUXILIAR AL ORGANISMO ELECTORAL RESPECTIVO EN LOS RECUENTOS QUE SE LLEGUEN A EFECTUAR, Y
- 25) APOYAR EN LAS ACTIVIDADES QUE EXPRESAMENTE LE ASIGNE EL COORDINADOR MUNICIPAL O EN SU CASO EL SUPERVISOR ELECTORAL.

## SEGUNDA.- PAGO DEL SERVICIO

“EL CONSEJO” COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE OBLIGA A PAGAR A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” LA CANTIDAD DE: \_\_\_\_\_(\_\_\_\_\_) POR CONCEPTO DE HONORARIOS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO EN EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA LOS DÍAS 15 Y ULTIMO DE CADA MES EN LAS OFICINAS DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL UBICADO EN \_\_\_\_\_, COLONIA \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_ DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, “EL CONSEJO” SE OBLIGA A ESTREGAR A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, ADICIONALMENTE A LOS HONORARIOS PREVIAMENTE PACTADOS, LA CANTIDAD DE \_\_\_\_\_(\_\_\_\_\_) POR CONCEPTOS DE GASTOS DE CAMPO POR CADA DIA EN QUE EFECTIVAMENTE PRESTE SUS SERVICIOS, A PARTIR DE LA FECHA DE SU CONTRATACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN.

ASIMISMO “EL CONSEJO” OTORGARÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE ANUAL DE 15 DIAS, QUE CORRESPONDAN A LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE AL TÉRMINO DEL MISMO, SERA CUBIERTO EL PAGO DE ESTE CONCEPTO.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LOS HONORARIOS FIJADOS VARIARÁN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” TENDRÁ DERECHO A NINGUNA OTRA PERCEPCIÓN DIVERSA A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EN CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, LA RESPONSABILIDAD DE “EL CONSEJO” COMPRENDERÁ ÚNICAMENTE LOS HONORARIOS, GASTOS DE CAMPO Y LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO QUE SE HAYAN GENERADO HASTA LA FECHA DE LA TERMINACIÓN DE LO SERVICIOS PRESTADOS Y QUE NO SE HUBIESEN PAGADO PREVIAMENTE A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

## TERCERA. RETENCIONES

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SOLICITA A “EL CONSEJO” QUE EFECTÚE LAS RETENCIONES POR CONCEPTO DE PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LOS HONORARIOS QUE PERCIBA CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBLIGÁNDOSE “EL CONSEJO” A ENTERAR DICHOS IMPUESTOS ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

#### **CUARTA. PÓLIZA DE SEGUROS**

**“EL CONSEJO”** SE COMPROMETE A OTORGAR A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** UNA PÓLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y UN SEGURO DE VIDA, MISMOS QUE SE ENCUENTRA AMPARADOS POR LA EMPRESA ASEGURADORA \_\_\_\_\_, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **QUINTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SE OBLIGA A PRESTAR EN FORMA EFICIENTE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

#### **SEXTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO**

**“EL CONSEJO”** QUEDA FACULTADO PARA QUE EN CUALQUIER MOMENTO PUEDA SUPERVISAR Y VIGILAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUGERIR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LOS MISMOS. ASIMISMO **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** QUEDA OBLIGADO A PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA, CON EL FIN DE CONSTATAR EL AVANCE Y EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIOS”** RECONOCE Y CONVIENE QUE POR NINGÚN MOTIVO DIVULGARÁ LA INFORMACIÓN QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA A **“EL CONSEJO”**, TENGA A SU DISPOSICIÓN O EN SU CONOCIMIENTO, YA QUE LA MISMA ES CONFIDENCIAL Y PROPIEDAD DE **“EL CONSEJO”**

#### **OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 20 DE MARZO AL 7 DE JULIO DE 2012, AL TÉRMINO DEL CUAL QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE CONCLUIDO EL PERIODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**“EL CONSEJO”** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE INSTRUMENTO, CASO EN EL CUAL LE NOTIFICARÁ AL **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** POR ESCRITO TAL DECISIÓN CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA PREVIAMENTE PACTADA.

#### **NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

LAS PARTES RECONOCEN QUE LOS DERECHOS DE AUTOR QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LOS TRABAJOS QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DESARROLLE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, PERTENECERÁN DE MANERA EXCLUSIVA A **“EL CONSEJO”**.

#### **DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO**

LA FALSEDAD EN LOS DATOS Y MANIFESTACIONES ASENTADAS EN LA SOLICITUD O EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, FACULTA A **“EL CONSEJO”** A RESCINDIRLO UNILATERALMENTE SIN NECESIDAD



PROCESO ELECTORAL 2011-12  
CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ASISTENTE ELECTORAL  
CAPACITADOR

NO. DE CONTRATO \_\_\_\_\_

DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, BASTANDO LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA FECHA Y CAUSA DE LA RESCISIÓN QUE AL EFECTO LE HAGA **"EL CONSEJO"** A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

AMBAS PARTES TAMBIÉN CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, DE COMÚN ACUERDO, DEBIENDO CONSTAR TAL DETERMINACIÓN POR ESCRITO CON TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., POR LO TANTO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, S. L. P., A 20 DE MARZO DEL AÑO 2012.

POR **"EL CONSEJO"**:

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**MTRO. JOSÉ MARTÍN VÁZQUEZ VÁZQUEZ**

**LIC. HÉCTOR JAVIER CRUZ IZAGURRE**

POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_

**TESTIGO**

**TESTIGO**

\_\_\_\_\_  
**LCC. JUAN CARLOS RIZZOLI RUIZ**

\_\_\_\_\_  
**PRESIDENTE DE CDE/CME**